

Unos maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECientos Y SETENTA Y  
TRES

mes de Mayo de mil Setecientos Veantay tres  
veñeros del Consejo Justicia y Real Audiencia de ella que a qui  
firmaron Juntos En forma de Cabildo En su Sala Capitulo  
los Comotivos tumbaron paratrazar y Conferir las cosas q.  
perteneren al Comercio de ambas Mag<sup>des</sup> y bien comun de  
esta Republica decretaron lo sig.<sup>te</sup>

---

Atendiendo al agual Carestia que cada dia se va expe  
rienciando mas y mas En este Pueblo y otros de esta provin  
cia y otras de esta Comarca adonde los pocos Spanos que se ha  
llan son muy pocos tanto que En los Pueblos  
Comarcas y sealla En su Enque ademas de ser  
tasadas las naciones que se les reparte esta En aquellos mas  
caso que En esta Villa adonde por las Visitaciones Diligencias  
de la Real Justicia y prohibencias acordadas de este A  
tento se Experimentan Rapido de la Escasez de  
Comercio los Alibios de esta bien sentido de trigo es  
de Porrito a precio menor que En la Villa de  
marcanas se que se que que algunos de unos de aque  
los En esta mucho por Condo que por y interponen  
personas Compran de las muchas Senaderas que aqui  
estan En ableridas y para precaber este de orden de  
ne ficio Nuttante de este Comun acuerdo En esta En  
tam. que de se de el dia de mañana En adelante y me  
in precio de esta prohibencia de punto que se va a expe  
rienciado se de se por Diferencia de la Real Justicia

